

COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES

En Recoleta, a 05 JUL. 2019 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, Corporación de Derecho Publico, Rut N°69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **LA ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES, TAMBIEN DENOMINADA ACHIFARP**, Rol Único Tributario N°65.142.446-1, Corporación sin fines de lucro, representada por su Director Ejecutivo, don RAUL DANIEL MORAGA LAGARRIGUE, Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628 en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Achifarp, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Recoleta es dueña del predio que se ubica en Avenida Recoleta N°2774, de la comuna de Recoleta, donde funciona el edificio consistorial, y todas las dependencias que se comprenden en esta propiedad.

**TERCERO :** Por el presente instrumento, y en atención a lo señalado en la clausula primera, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene en otorgar a La Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, también denominada Achifarp, un Comodato gratuito respecto de un sector del primer piso del edificio consistorial, que tiene una superficie aproximada de 40.36 mts<sup>2</sup>, el que se encuentra graficado en plano que se anexa a este contrato y es parte de éste, para que sea usado para la implementación de un centro de ensamblaje de prótesis auditivas.

El presente comodato fue aprobado por el Concejo Municipal de Recoleta, mediante Acuerdo N°104 de fecha 18 de junio de 2019, y promulgado mediante Decreto Exento N°1789 de fecha 27 de junio de 2019.

La realización de este comodato, ha sido informada al Banco Santander Chile, mediante el Oficio N°1400/94/2019 de fecha 1 de julio de 2019.



**CUARTO:** La entrega material de este inmueble se efectúa en este acto y en el estado en que se encuentra, el que es conocido por la Achifarp, quien lo recibe a su entera satisfacción y conformidad.

**QUINTO:** El plazo de duración del presente Comodato, será de cinco (05) años, contado desde la fecha de su suscripción. En todo caso, la Municipalidad de Recoleta, se reserva el derecho de poner término al presente comodato en cualquier momento, en forma unilateral, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización a favor de la Achifarp, quienes renuncian expresamente en este acto a toda indemnización, acción legal, judicial o administrativa, que pudiere nacer o derivar de dicha terminación.

**SEXTO:** Será obligación de la Achifarp, la mantención y cuidado de sus instalaciones, no obstante lo señalado, será responsabilidad de la Municipalidad de Recoleta el pago de los servicios de agua, electricidad, gas, teléfono, servicios de guardias, aseo y de soporte computacional. Además de efectuar las reparaciones y mejoras necesarias del inmueble.

Asimismo, será obligación de la Achifarp, la obtención de todos los permisos y autorizaciones que procediere obtener, para el funcionamiento del referido centro, por lo que se ha solicitado el presente comodato.

**SEPTIMO:** En caso de efectuarse mejoras en el inmueble, por cualquiera de las partes de este contrato, quedaran a beneficio de dicho bien inmueble, a menos que pudiesen ser retirados del mismo, sin causarle detrimento o daño alguno.

De este modo, serán de cargo de la Achifarp, las mejoras que se realicen en el inmueble para efectos de habilitarlo para el funcionamiento de la actividad solicitada, tales como las mejoras eléctricas destinadas a independizar circuitos eléctricos de corrientes débiles, de fuerza y luminarias, y la instalación del mobiliario respectivo, las cuales pasarán a formar parte del inmueble entregado en comodato. Dentro de estas modificaciones se comprenden el cablear los circuitos de enchufes, modificación del circuito de alumbrado para separar la carga del resto de las dependencias municipales, suministro e instalación del Tablero de Alumbrado y Fuerza, instalación de bandejas para conductores de PVC y de bandejas para la señal de corrientes débiles, suministro e instalación del tablero de alumbrado y de paneles led para intervenir las lámparas existentes, canalización y cableado desde un tablero asignado por la Municipalidad, elaboración de planos eléctricos de las instalaciones realizadas, canalización de arranques desde las salas Achifarp hasta el centro de dato existente en la sala eléctrica del mismo piso, la instalación de muebles de laboratorio, y en general cualquier otra modificación que se haga, tendiente a la habilitación de las instalaciones para el funcionamiento de la fabrica de personalización de prótesis auditivas.



**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** Para la validez del presente instrumento, este deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Exento.

**DECIMO:** La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la I. Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°3613 del 6 de diciembre del 2016.

La personería de RAUL DANIEL MORAGA LAGARRIGUE para actuar en representación de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, consta de Acta de Sesión de Directorio de fecha 28 de agosto de 2018, reducida a escritura pública con fecha 7 de marzo de 2019 en la Notaria de don Juan Facuse Heresi, repertorio 415-19



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



RAUL DANIEL MORAGA LAGARRIGUE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
ACHIFARP

